

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO  
DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
PRESENTE:**

El que suscribe **Maestro Gerardo Quirino Velázquez Chávez**, en mi carácter de Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 y 73 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3, 10, 41 fracción I, y 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 1, 3, fracción XV, 5, 7, 119, 120, 122, fracción I, 123 y 124 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la consideración de éste Pleno del Ayuntamiento la siguiente:

**INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura el proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; para lo cual, se procede a desarrollar la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** La Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios tiene por objeto reglamentar la aplicación del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de contratación de obra pública y servicios relacionados con la misma el Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, sus Dependencias Centralizadas y Paraestatales; la Administración Pública Municipal Centralizada y Paramunicipal; y los Organismos Constitucionalmente Autónomos, en el Estado de Jalisco.

**II.-** El artículo 55 del ordenamiento el cita establece la obligación de los entes públicos de crear los Comités Mixtos de Obra Pública, como organos colegiados que tienen por objeto servir como órgano consultivo, informativo y auxiliar en la transparencia de la evaluación de proposiciones y adjudicación de contratos y apoyar cuando se requiera en la planeación y programación de la obra pública, que también cuenta con

atribuciones revisión y vigilancia de los programas y proyectos de presupuestos de obra pública y servicios relacionados con la misma.

**III.-** En el municipio el Comité Mixto de Obra Pública, se cuenta con el Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en el cual se definen las atribuciones de éste, conforme a la Ley de la materia, así como su integración y funcionamiento.

**IV.-** Con fecha 26 de diciembre de 2024 se publicó en la Gaceta Municipal el nuevo Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que dio paso a una reingeniería administrativa mediante modificaciones sustanciales en la administración centralizada y paraestatal con la creación o supresión de áreas, la actualización de atribuciones y sus denominaciones.

**V.-** Como consecuencia de lo anterior, los ordenamientos municipales vigentes antes de la entrada en vigor del nuevo Reglamento del Gobierno y la Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco deben ser adecuados para homologarse a las nuevas disposiciones legales que rigen a la administración pública municipal.

**VI.-** Por lo que, se propone al Ayuntamiento de Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura como coadyuvante, del siguiente proyecto de:

**DECRETO QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 2, 3, 9, 15, 17, 18, 20, 26 y 30 DEL REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ MUNICIPAL MIXTO DE OBRA PÚBLICA DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 2, 3, 9, 15, 17, 18, 20, 26 y 30, del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para quedar como siguen:

**Artículo 2.** *El presente Reglamento se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 37, fracción II, 40, fracción II, 42 y 44 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 55, 56, 57, 58, 60 y 73 de la Ley de Obra Pública del Estado de*

Jalisco y sus Municipios; y 61 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

I. [...]

II. **Dirección:** La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;

III. a V. [...]

VI. **Reglamento de la Ley:** El Reglamento de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y

VII. [...]

**Artículo 9.** El Comité Municipal estará integrado de la forma siguiente:

I. [...]

II. **La o el titular de la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas, quien fungirá como Secretaria o Secretario Ejecutivo del Comité Municipal;**

III. La o el titular de la Dirección de Obras Públicas, quien fungirá como Secretaria o Secretario Técnico del Comité Municipal;

IV. y V. [...]

VI. La o el titular de la Oficialía Mayor **Administrativa**, quien fungirá como Vocal del Comité Municipal;

VII. a XI. [...]

**Artículo 15.** El Comité Municipal tiene las facultades siguientes:

I. a XII. [...]

XIII. Acordar las licitaciones nacionales o internacionales cuando los contratistas locales, por si mismos o en asociación, no cuenten con la capacidad para la ejecución de la obra pública y servicios relacionados con la misma, previa investigación por parte de la Dirección de Obras Públicas; y

XIV. [...]

**Artículo 17.** La Secretaria o el Secretario Ejecutivo tiene las facultades siguientes:

I. a IX. [...]

X. **Derogada;**

XI. y XII. [...]

**Artículo 18.** La Secretaria o el Secretario Técnico tiene las facultades siguientes:

I. Auxiliar a la Secretaria o al Secretario Ejecutivo en la integración de los asuntos agendados en el orden del día de las sesiones;

II. **Por indicación del Presidente del Comité, emitir y elaborar las convocatorias de las sesiones del Comité Municipal, citar y notificar a los integrantes del Comité Municipal;**

III. a VII. [...]

VIII. **Recibir las acreditaciones de los integrantes, titulares y suplentes, ante el Comité Municipal;**

IX. **Levantar las actas de las sesiones del Comité Municipal, haciendo constar en ellas los acuerdos y resoluciones que se tomen; y**

X. Las demás previstas en la Ley, en el Reglamento de la Ley, en el presente Reglamento y las que le confiera el Comité Municipal.

**Artículo 20.** Las sesiones del Comité Municipal serán públicas y abiertas, se celebrarán previa convocatoria.

**Artículo 26.** Las y los integrantes del Comité Municipal deberán informar mediante oficio al Secretaria o el Secretario Técnico, los correos electrónicos que autoricen para recibir los documentos relativos a los asuntos que se vayan a tratar en las sesiones del Comité Municipal.

**Artículo 30.** A la apertura de la sesión del Comité Municipal, la Presidenta o Presidente del mismo, pasará lista de los integrantes, a efecto de **verificar quórum** y declarar válida y legal la sesión.

### **Artículos Transitorios**

**Artículo Primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**Artículo Segundo.-** Se derogan todas las disposiciones normativas de carácter municipal que se opongan al presente Decreto.

**VII.-** Por los fundamentos y motivos ya expuestos someto a consideración del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para su discusión, y en su caso, aprobación y autorización de los resolutivos a manera del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

**SEGUNDO.-** Notifíquese por oficio el presente punto de acuerdo, cúmplase y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

ATENTAMENTE

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; a 20 de enero de 2025.

  
**MAESTRO GERARDO QUIRINO VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

 Presidente Municipal del Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*La presente hoja corresponde a la Iniciativa de Acuerdo con Carácter de Dictamen mediante la cual se propone que el Ayuntamiento apruebe y autorice el turno del proyecto de Decreto por el que se reforman diversos artículos del Reglamento Interno del Comité Municipal Mixto de Obra Pública de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.*